

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00052

Acreditada en debida forma la caución ordenada y con base en el artículo 590 de CGP., el juzgado dispone:

-Decretar la inscripción de la demanda de la cuota parte de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias descritos en la solicitud de medidas contenidas en la demanda, denunciados como de propiedad de la demandada. Ofíciase como corresponda.

Se reconoce al abogado Jorge Arley Villamil Burgos como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido (*archivo digital 08*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ